República de Colombia

notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

SEGUNDA Copia de la Escritura Pública No. 2.758

de Fecha 6 de SEPTIEMBRE de 2,017

Que se expide para MIGUEL ANGEL GRISALES

CONTRATO: CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR,

COMPRA-VENTA E HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

OTORGANTES: DONALD MICHAEL HEFFRON

A: MIGUEL ANGEL GRISALES

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

370-345803, 370-345868

Con el presente documento debe: * Tramitar boleta fiscal * Inscribir en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble. Si se trata de hipotecas o patrimonio de familia debe cumplir este requisito dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento.

Calle 29N No. 6AN-35 Santa Mónica
Tels: (2) 661 0866 - 667 5107 - 667 51 09
notaria5decali@gmail.com

República de Colombia

N.. 2.758 SEPTIEMBRE 06 DE 2.017. Aa029793551

NIKOLAY TACCO
ESCRITURACIÓN.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y OCHO (2.758).**---

FECHA: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2.017.**---

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2.758	06 DE SEPTIEMBRE DE 2.017	NOTARIA 5ª.	CALI

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0702	CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	$ 0.oo
0125	COMPRA-VENTA	$ 65.000.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 20.000.000.oo

PERSONAS o ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR	No. DE IDENTIFICACION
DONALD MICHAEL HEFFRON	C.E.No.352.565
COMPRADOR y DEUDOR	**No. DE IDENTIFICACION**
MIGUEL ANGEL GRISALES	C.C.No.14.946.710 DE CALI
ACREEDOR HIPOTECARIO	**No. DE IDENTIFICACION**
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT.860.007.335-4

DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos.	PREDIOS CATASTRALES Nos.
370-345803	G-041900860901
370-345868	G-041901580901
AVALUO CATASTRAL	**OFICINA DE REGISTRO**
$ 56.613.000.oo	SANTIAGO DE CALI

TIPOS DE PREDIOS				UBICACIÓN DE LOS PREDIOS	
URBANOS	X	RURALES		MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

DIRECCION DE LOS INMUEBLES:

APARTAMENTO No.B-203 SECTOR B y GARAJE No.37 QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO" - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 1 Nos.52-225/95 AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA QUINTA (5ª.) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CUYA NOTARIA TITULAR ES LA

E-27734-DP-14808-14807.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca238601

DOCTORA **GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO**, A LOS **SEIS (06)** DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) SE HA OTORGADO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:----------

---**SECCION PRIMERA – CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**---

Comparecieron los señores **DONALD MICHAEL HEFFRON** y **NORMA CORTES**, mayores de edad, vecinos de Santiago de Cali(Valle), identificados el primero con la cédula de extranjería No.**352.565** y la segunda con la cédula de ciudadanía No.**31.859.056** de Cali(Valle), de estado civil **casados entre sí con sociedad conyugal vigente**, quienes en este acto obran en sus propios nombres y en representación, hábiles para contratar y obligarse y dijeron: **PRIMERO:** Que por medio de la escritura pública No.**3.063** de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DE 2.016**, otorgada en la Notaria **SEXTA (6ª.)** del circulo de **SANTIAGO DE CALI(VALLE)**, debidamente registrada e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No.**370-345803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTIAGO DE CALI(VALLE)**, el señor **DONALD MICHAEL HEFFRON**, constituyó **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO No.B-203 SECTOR B** que forma parte del **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO" - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la **CALLE 1 Nos.52-225/95 AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR** de la actual nomenclatura urbana del Municipio de **CALI(VALLE)**, con un área aproximada de **52.09 metros cuadrados**, cuya ubicación, linderos y demás características se encuentran contenidos en la escritura pública antes mencionada. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No.**370-345803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTIAGO DE CALI(VALLE)** y catastralmente se identifica con el predio No.**G-041900860901**. **SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento público los señores **DONALD MICHAEL HEFFRON** y **NORMA CORTES**, de las condiciones civiles antes anotadas, proceden a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** constituida por medio de la escritura pública No.**3.063** de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DE 2.016**, otorgada en la Notaria **SEXTA (6ª.)** del circulo de **SANTIAGO DE CALI(VALLE)**, debidamente registrada e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No.**370-345803** de la Oficina de Registro de Instrumentos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa029793552

Públicos de SANTIAGO DE CALI(VALLE). TERCERO: Que declaran el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-345803, libre de la afectación a vivienda familiar constituida por escritura pública No.3.063 de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.016, otorgada en la Notaria SEXTA (6ª.) del circulo de SANTIAGO DE CALI(VALLE). Los comparecientes declaran que asumen todos los gastos que se generen con esta cancelación.----------

----------SECCION SEGUNDA - COMPRA-VENTA----------

Compareció el señor DONALD MICHAEL HEFFRON, mayor de edad, vecino de Cali(Valle), identificado con la cedula de Extranjería No.352.565, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** hábil para contratar y obligarse y quien en adelante se llamará EL VENDEDOR, y manifestó: PRIMERO: Que en el otorgamiento de la presente escritura pública actúa en su propio nombre y representación. SEGUNDO: Que actuando en la calidad indicada por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y material a favor del señor MIGUEL ANGEL GRISALES, mayor de edad, vecino de Cali(Valle), identificado con la cedula de ciudadanía No.14.946.710, expedida en Cali(Valle), de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse y quien en adelante se llamara EL COMPRADOR, él pleno derecho de dominio y la posesión material que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: APARTAMENTO No.B-203 SECTOR B y GARAJE No.37 que forman parte del EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO" - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la CALLE 1 Nos.52-225/95 AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR de la actual nomenclatura urbana de Cali(Valle). Dicho Edificio fue construido sobre un lote de terreno con un área aproximada de **4.895.80 metros cuadrados,** cuyos linderos generales son los siguientes: Partiendo del punto marcado en el plano con la Letra "A" se sigue el Norte, en 2.10 metros hasta el punto marcado en el plano con la Letra "B" con la Calle 1ª o Avenida Circunvalar del Sur, se sigue luego al Oriente, en 15.00 metros hasta el punto marcado en el plano con la Letra "C" con propiedad de El Lido Ltda.; se sigue luego al Occidente, en 23.80 metros hasta el punto de partida inicial marcado en el plano con la Letra "A" de propiedad de El Lido Ltda. LOS LINDEROS y DETERMINACIONES ESPECIALES DE LOS INMUEBLES MATERIA DE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTE CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: 1) APARTAMENTO No.203-B: Consta de acceso, salón, comedor, 3 alcobas con sus respectivos closets, la principal con baño, baño de alcobas, cocina semiintegral, zona de oficios. Este Apartamento tiene un ÀREA PRIVADA de **52.09 metros cuadrados** y se alindera, así: Partiendo del punto marcado en el plano con el número 1 se sigue al Sur en línea recta en 6.20 metros, (2.20 + .15(M) + 1.10 + .15 (M) + 2.60) con muro antepecho y ventanas comunes de fachada oriental del edificio hacia jardín interior común, hasta el punto 2, se sigue luego al Occidente en línea recta en 6.50 metros (3.20 + .10(M) + 3.20) con muro común hacia zona verde común hasta el punto número 3, se sigue luego la Norte en línea quebrada en 10.05 metros (2.60 + .15(M) + 3.00 + .15(M) + 1.60) con muro, antepechos y ventanas comunes fachada Occidental hacia antejardín común de la Calle 1ª hasta el número 4; se sigue luego al Oriente, en línea quebrada así: Del 4 al 5 en 5.50 metros (1.15 + .85 + .85 + .75 +15(M) + 1.75) con muro comunes a alcoba y baño de los apartamentos. B104, B204, B304, B404 y B504, del 5 al 6 en 2.40 metros (85 +.15(M) + 1.40) con muro común al hall común de escaleras y circulaciones del edificio y del 6 al 1 punto de partida inicial en 3.90 metros (.15(M) + 1.00 + .15 (M + 2.60) con puerta común al hall común de escaleras y circulaciones del Edificio. **ALTURA:** 2.40 metros. **NADIR:** 2.52 metros con losa común que lo separa del Primer Piso. **CENIT:** 4.92 metros con losa común que lo separa del Tercer Piso. El inmueble antes mencionado se identifica con la matrícula inmobiliaria No.**370-345803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTIAGO DE CALI(VALLE)** y catastralmente se identifica con el predio No.**G-041900860901. 2) GARAJE No. 37:** Tiene un ÀREA PRIVADA: **9.68 metros cuadrados** y sus linderos son: Partiendo del punto marcado en el plano con el número 65 se sigue en línea recta al Oriente hasta el número 64, en 4.40 metros con Garaje No.36; se sigue luego al Norte en 2.20 metros en línea recta hasta el número 63, con muro estructural lindero del edificio, se sigue luego al Occidente en 4.40 metros en línea recta hasta el número 62 con garaje número 38, se sigue luego al Sur en línea recta en 2.20 metros hasta el punto 65, punto de partida inicial con área común de maniobras. **ALTURA LIBRE:** 2.20 metros. **NADIR:** -1.30 metros con piso común que lo separa del subsuelo común. **CENIT:** 0.90 metros con losa común que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa de la Terraza del Primer Piso de garajes. El inmueble antes mencionado se identifica con la matrícula inmobiliaria No.**370-345868** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTIAGO DE CALI(VALLE)** y catastralmente se identifica con el predio No.**G-041901580901**. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, la mención de la cabida y linderos los inmuebles se venden como cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO" - PROPIEDAD HORIZONTAL,** del cual forman parte los inmuebles materia de este contrato fue sometido al régimen de propiedad horizontal o separada y su reglamento elevado a instrumento público, tal como consta en la escritura pública No.8.018 de fecha 23 de Agosto de 1.990, otorgada en la Notaria Décima (10ª.) de Cali(Valle) y reformado por escritura pública No.1.152 de fecha 11 de Mayo de 2.004, otorgada en la Notaria Veintiuno (21) de Cali(Valle), debidamente inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria global No.**370-221367** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTIAGO DE CALI(VALLE),** correspondiéndole a los inmuebles objeto de este contrato los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **370-345803** y **370-345868. PARAGRAFO TERCERO:** En esta venta también se incluye el porcentaje de copropiedad que les corresponden a los inmuebles materia de este contrato sobre la totalidad de las zonas comunes del **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO" - PROPIEDAD HORIZONTAL,** del cual forman parte. **TERCERO:** El derecho de dominio sobre los inmuebles que por medio del presente instrumento público se venden son de la exclusiva propiedad del **VENDEDOR,** quien lo adquirió por compra efectuada a los señores **CARLOS ALBERTO MILLAN RINCON** y **ANA RINCON CORTES,** mediante la escritura pública No.**3.063** de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DE 2.016,** otorgada en la Notaria **SEXTA (6ª.)** del circulo de **SANTIAGO DE CALI(VALLE),** debidamente registrada e inscrita en los folios de matrículas inmobiliarias Nos.**370-345803** y **370-345868** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTIAGO DE CALI (VALLE). CUARTO:** Garantiza **EL VENDEDOR,** obrando en la condición indicada que el derecho de dominio sobre los inmuebles que por el presente instrumento público se venden se encuentran actualmente libres de toda clase de gravámenes, tales como embargo, pleitos pendientes, demanda civil registrada, hipoteca, contrato de arrendamiento por escritura pública, censo, anticresis, usufructo,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, pero que en todo caso EL VENDEDOR se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. QUINTO: Que el precio total del derecho de dominio sobre los inmuebles objeto de la presente compra-venta es la cantidad de SESENTA y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE que el comprador pagará al vendedor de la siguiente forma: A) La suma de CUARENTA y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE en dinero efectivo que el vendedor declara tener recibidos a entera satisfacción, y B) el saldo o sea la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE que queda a deber y los pagará el comprador con el producto del préstamo que le ha otorgado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., con garantía hipotecaria de primer grado, en la forma que se indica en la segunda parte de este instrumento. PARAGRAFO: No obstante, la forma de pago pactada el vendedor renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva y la venta se otorga firme e irresoluble. SEXTO: EL VENDEDOR se obliga a entregar los inmuebles completamente a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones de valorización, cuentas por concepto de energía, acueducto, alcantarillado, y teléfono. SEPTIMO: Que EL VENDEDOR hará entrega real y material del inmueble vendido al COMPRADOR, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, en la misma fecha en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realice el respectivo desembolso a favor del VENDEDOR. OCTAVO: Los gastos notariales, que se causen en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta, serán sufragados por partes iguales entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR. Los gastos de boleta fiscal, registro y gastos notariales de la hipoteca serán de cargo del COMPRADOR. La retención en la fuente si la hubiere será cancelada en su totalidad por EL VENDEDOR. NOVENO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega de los inmuebles, del impago del precio y en general del presente contrato de compra-venta, y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble. Presente el señor MIGUEL ANGEL GRISALES, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía No.14.946.710, expedida en Cali

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(Valle), de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse y dijo: A) Que actuando en la calidad mencionada ACEPTA la presente escritura pública y consecuencialmente la venta en ella contenida a su favor por encontrarla de acuerdo con lo pactado; B) Que acepta el plazo estipulado para la entrega real y material del inmueble materia de este contrato; C) Con la presente escritura pública se da cumplimiento a la promesa de compra-venta firmada por las partes el **09 DE AGOSTO DE 2.017** y D) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal del **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO" - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujetos al cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada. En este estado la suscrita Notaria dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de enero de 1.996, artículo 6º. Interroga al **VENDEDOR** si tiene sociedad conyugal, Matrimonio o Unión marital de Hecho, RESPONDIO bajo la gravedad del juramento, SOY **casado con sociedad conyugal vigente**. Interrogado si los inmuebles a que se refiere esta escritura pública están afectados a vivienda familiar en los términos de la Ley 0258 de 1.996. RESPONDIO bajo juramento: **NO ESTAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR.** En este estado la suscrita Notaria dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de enero de 1996, artículo 6º. Interroga al **COMPRADOR** si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o Unión Marital de Hecho, RESPONDIO, bajo la gravedad del juramento SOY **casado con sociedad conyugal vigente** con la señora **GRACIELA MATALLANA DE GRISALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No.**29.898.495** expedida en Trujillo(Valle). INTERROGADO bajo el juramento si posee otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar, contesto **NO**, y que los inmuebles que adquiere **NO SEAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR,** de acuerdo con las anteriores declaraciones en este estado la suscrita Notaria deja expresa constancia que los inmuebles que por esta escritura pública se transfieren **NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR.** LA NOTARIA ADVIRTIO A LAS PARTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Presente la señora **GRACIELA MATALLANA DE GRISALES,** mayor de edad, vecina de Cali(Valle), identificada con la cedula de ciudadanía No.**29.898.495** expedida en Trujillo(Valle), de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente,** quien en esté acto obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que en calidad de conyuge de **LA PARTE COMPRADORA** señor **MIGUEL ANGEL GRISALES,** es su voluntad y **ACEPTA** que los inmuebles que por esta escritura publica adquiere su conyuge **NO SE AFECTEN A VIVIENDA FAMILIAR.**----------

---**SECCION TERCERA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**---

Compareció el señor **MIGUEL ANGEL GRISALES,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía No.**14.946.710,** expedida en Cali (Valle), de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante (s)** y manifestó: **Primero:** Que constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor,** sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO No.B-203 SECTOR B y GARAJE No.37** que forman parte del EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO" - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la **CALLE 1 Nos.52-225/95 AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR** de la actual nomenclatura urbana de Cali(Valle). Dicho Edificio fue construido sobre un lote de terreno con un área aproximada de **4.895.80 metros cuadrados,** cuyos linderos generales son los siguientes: Partiendo del punto marcado en el plano con la Letra "A" se sigue el Norte, en 2.10 metros hasta el punto marcado en el plano con la Letra "B" con la Calle 1ª o Avenida Circunvalar del Sur, se sigue luego al Oriente, en 15.00 metros hasta el punto marcado en el plano con la Letra "C" con propiedad de El Lido Ltda.; se sigue luego al Occidente, en 23.80 metros hasta el punto de partida inicial marcado en el plano con la Letra "A" de propiedad de El Lido Ltda. **LOS LINDEROS y DETERMINACIONES ESPECIALES DE LOS INMUEBLES MATERIA DE ESTE CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: 1) APARTAMENTO No.203-B:** Consta de acceso, salón, comedor, 3 alcobas con

sus respectivos closets, la principal con baño, baño de alcobas, cocina semiintegral, zona de oficios. Este Apartamento tiene un ÁREA PRIVADA de **52.09 metros cuadrados** y se alindera, así: Partiendo del punto marcado en el plano con el número 1 se sigue al Sur en línea recta en 6.20 metros, (2.20 + .15(M) + 1.10 + .15 (M) + 2.60) con muro antepecho y ventanas comunes de fachada oriental del edificio hacia jardín interior común, hasta el punto 2, se sigue luego al Occidente en línea recta en 6.50 metros (3.20 + .10(M) + 3.20) con muro común hacia zona verde común hasta el punto número 3, se sigue luego la Norte en línea quebrada en 10.05 metros (2.60 + .15(M) + 3.00 + .15(M) + 1.60) con muro, antepechos y ventanas comunes fachada Occidental hacia antejardín común de la Calle 1ª hasta el número 4; se sigue luego al Oriente, en línea quebrada así: Del 4 al 5 en 5.50 metros (1.15 + .85 + .85 + .75 +15(M) + 1.75) con muro comunes a alcoba y baño de los apartamentos. B104, B204, B304, B404 y B504, del 5 al 6 en 2.40 metros (85 +.15(M) + 1.40) con muro común al hall común de escaleras y circulaciones del edificio y del 6 al 1 punto de partida inicial en 3.90 metros (.15(M) + 1.00 + .15 (M + 2.60) con puerta común al hall común de escaleras y circulaciones del Edificio. **ALTURA:** 2.40 metros. **NADIR:** 2.52 metros con losa común que lo separa del Primer Piso. **CENIT:** 4.92 metros con losa común que lo separa del Tercer Piso. El inmueble antes mencionado se identifica con la matrícula inmobiliaria No.**370-345803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SANTIAGO DE CALI(VALLE) y catastralmente se identifica con el predio No.**G-041900860901. 2) GARAJE No. 37:** Tiene un ÁREA PRIVADA: **9.68 metros cuadrados** y sus linderos son: Partiendo del punto marcado en el plano con el número 65 se sigue en línea recta al Oriente hasta el número 64, en 4.40 metros con Garaje No.36; se sigue luego al Norte en 2.20 metros en línea recta hasta el número 63, con muro estructural lindero del edificio, se sigue luego al Occidente en 4.40 metros en línea recta hasta el número 62 con garaje número 38, se sigue luego al Sur en línea recta en 2.20 metros hasta el punto 65, punto de partida inicial con área común de maniobras. **ALTURA LIBRE:** 2.20 metros. **NADIR:** -1.30 metros con piso común que lo separa del subsuelo común. **CENIT:** 0.90 metros con losa común que lo separa de la Terraza del Primer Piso de garajes. El inmueble antes mencionado se identifica con la matrícula inmobiliaria No.**370-345868** de la Oficina de Registro de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Instrumentos Públicos de **SANTIAGO DE CALI(VALLE)** y catastralmente se identifica con el predio No.**G-041901580901.** **Parágrafo Primero:** No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Paragrafo Segundo:** El **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO" - PROPIEDAD HORIZONTAL,** del cual forman parte los inmuebles materia de este contrato fue sometido al régimen de propiedad horizontal o separada y su reglamento elevado a instrumento público, tal como consta en la escritura pública No.8.018 de fecha 23 de Agosto de 1.990, otorgada en la Notaria Décima (10ª.) de Cali(Valle) y reformado por escritura pública No.1.152 de fecha 11 de Mayo de 2.004, otorgada en la Notaria Veintiuno (21) de Cali(Valle), debidamente inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria global No.**370-221367** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTIAGO DE CALI(VALLE),** correspondiéndole a los inmuebles objeto de este contrato los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **370-345803 y 370-345868. Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. **Tercero:** Que el(los) inmueble (s) que se hipoteca(n) por este instrumento público fue(ron) adquirido(s) por compra efectuada al señor **DONALD MICHAEL HEFFRON,** como consta en la primera parte de este mismo instrumento público y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **370-345803 y 370-345868** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTIAGO DE CALI (VALLE). Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **El(Los) Hipotecante(s) MIGUEL ANGEL GRISALES,** por la suma de por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza al **Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa029793556

Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor del **Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. **Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de las derivadas del régimen de propiedad horizontal. En todo caso, **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar al **Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado (s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción del **Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota

Aa029793557

correspondiente. **Parágrafo Primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. **Octavo:** Que **El(los) Hipotecante(s)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: **a.** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **El(Los) Hipotecante (s)**. **b.** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. **c.** Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. **d.** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. **e.** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **f.** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. **g.** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. **h.** Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). **i.** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga (mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). **j.** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. **k.** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **l.** Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **m.** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. **n.** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. **o.** Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. **Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. **Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. **Décimo Primero:** Que **El(los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El **Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). **Décimo Segundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No.085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado al **Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. **Décimo Tercero**: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. **Décimo Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(los) Hipotecante (s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. **Décimo Quinto**: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. En este estado la suscrita Notaria dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de enero de 1.996, artículo 6º. Interroga al **HIPOTECANTE**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o Unión Marital de Hecho, RESPONDIO bajo la gravedad del juramento SOY **casado con sociedad conyugal vigente.** Interrogado si los inmuebles a que se refiere esta escritura pública están afectados a vivienda familiar en los términos de la Ley 0258 de 1996. RESPONDIO bajo juramento: NO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. Presente NISVANY CERERO RUIZ, mayor de edad, con domicilio en Cali(Valle), identificada con cédula de ciudadanía No.31.968.781 expedida en Cali(Valle), y manifestó: Primero: Que para los efectos del presente instrumento público obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general del BANCO CAJA SOCIAL S.A., (para todos los efectos El Acreedor), con Nit.860.007.335-4, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 0761 del 17 DE MAYO DE 2.013, suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D.C., por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito domiciliado en Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento; Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

---

CONSTANCIAS y ADVERTENCIAS:

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S): 1) QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR EL(ELLA, ELLOS) DEBEN OBEDECER A LA VERDAD; 2) QUE ES(SON) RESPONSABLE(S) PENAL y CIVILMENTE EN EL EVENTO EN QUE SE UTILICE ESTE INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS o ILEGALES. 3) QUE SE ABSTIENE DE DAR FE SOBRE EL QUERER o FUERO INTERNO DE EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) QUE NO SE EXPRESO EN ESTE DOCUMENTO. 4) QUE ESTE ACTO DEBE SER INSCRITO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE (INMOBILIARIO, DE TRANSPORTE, ACCIONARIO, DE CAMARA DE COMERCIO, CIVIL, SEGÚN EL CASO); 5) QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS COMPARECIENTES VERIFICAR CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; LOS NOMBRES COMPLE-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

TOS, LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, y DEMÁS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO. EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO(S) CIVIL (ES), EL(LOS) NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD; IGUALMENTE LOS NÚMERO(S) DE LA(S) MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) y LINDERO(S). DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTA YA QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN LA MISMA DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA, QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES (ARTÍCULO 102 DEL DECRETO 960 DE 1.970). y EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES: SOBRE LA NECESIDAD DE INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN LA ENTIDAD COMPETENTE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, SO PENA DE PAGAR INTERESES MORATORIO POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. LOS OTORGANTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE PARA EFECTOS PROPIOS DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REFORMEN, QUE LOS BIENES MATERIA U OBJETO DEL PRESENTE ACTO O CONTRATO, ASÍ COMO LOS DINEROS CON QUE SE SATISFACEN LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ÉL, PROVIENEN O SE ORIGINAN EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LÍCITAS.----------

---

OTORGAMIENTO:

CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL PRESENTE DOCUMENTO FUE LEÍDO TOTALMENTE EN FORMA LEGAL POR EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) QUIEN(ES) PREVIA REVISIÓN MINUCIOSA y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES IMPARTE(N) SIN OBJECIÓN SU APROBACIÓN AL VERIFICAR QUE NO HAY NINGÚN ERROR Y POR ENCON-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRAR QUE SE EXPRESA(N) SU(S) VOLUNTAD(ES) DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES y QUE ES(SON) CONCIENTE(S) DE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE RECAE SOBRE EL(ELLOS) Y EN ESPECIAL LA DE CARÁCTER CIVIL y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. ----------

---

AUTORIZACION:

CONFORME AL ARTICULO 40 DEL DECRETO 960 DE 1.970,EL NOTARIO DA FE DE QUE LAS MANIFESTACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO FUERON SUSCRITAS POR EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) SEGÚN LA LEY y QUE DAN CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, QUE SE PROTOCOLIZARON COMPROBANTES PRESENTADOS POR EL(ELLA, ELLOS) y EN CONSECUENCIA AUTORIZA CON SU FIRMA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DEJANDO NUEVAMENTE TESTIMONIO QUE SE ADVIRTIÓ CLARAMENTE A EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) SOBRE LAS RELACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO GENERA PARA EL(LA, LOS) OTORGANTE(S) PRINCIPALMENTE RECALCANDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE INSCRIBIRLO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ESCRITURA, PUES DE LO CONTRARIO SE GENERARÁN INTERESES MORATORIOS (ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1.995), TODA VEZ QUE ALLÍ ES DONDE SE HACE EL PERFECCIONAMIENTO. HASTA AQUÍ LA PRESENTE ESCRITURA REALIZADA CON DATOS SUMINISTRADOS POR LOS COMPARECIENTES----------

---

COMPROBANTES FISCALES:

1) SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CERTIFICADOS DE PAZ y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2.017, DE SANTIAGO DE CALI(VALLE), Nos.**5100458417 y 5100458416**; A NOMBRE DE: DONALD MICHAEL HEFERON; PREDIOS CATASTRALES Nos.G-041900860901 y G-041901580901; UBICACION DE LOS PREDIOS: C 1 52 95B 203P y C 1 52

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

225 37G; AVALUOS CATASTRALES: $ 50.702.000.oo y $ 5.911.000.oo; ESTRATO: 4; EXPEDIDOS EL: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2.017; VALIDOS HASTA EL: 31 DE DICIEMBRE DE 2.017; **2)** SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO PAZ y SALVOS TOTALES Nos.**9100735970 y 9100735971**; POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI(VALLE), A NOMBRE DE: ANA RINCON CORTEZ; PREDIOS CATASTRALES Nos.G-041900860901 y G-041901580901; UBICACION DE LOS PREDIOS: C 1 52 95B 203P y C 1 52 225 37G; MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 370-345803 y 370-345868; CONCEPTO: PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCION; EXPEDIDOS EL: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2.017. **3)** SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO PAZ y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION DEL APARTAMENTO No.B-203 y GARAJE No.37 DEL EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO", HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.017.----------

DOCUMENTOS A PROTOCOLIZAR:

1) SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO ESTUDIO DE TITULOS DEL CREDITO No.**2002277615** DE FECHA **18 DE AGOSTO DE 2.017. 2)** SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO COPIA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO", CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA No.8.018 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1.990, OTORGADO EN LA NOTARIA DECIMA (10ª.) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI(VALLE), EN CUANTO A LO CORRESPONDIENTE A LOS INMUEBLES MATERIA DE ESTE CONTRATO.----------

NOTAS DE REFERENCIA:

1) SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE UN CERTIFICADO DE CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SE DEBE PROTOCOLIZAR EN LA NOTARIA **SEXTA (6ª.)** DEL CIRCULO DE CALI(VALLE).----------

República de Colombia

-11-

Aa044946416

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa- 029793551, 029793552, 029793553, 029793554, 029793555, 029793556, 029793557, 029793558, 029793559, 029793560, 044946416. ----------

DERECHOS: $ 323.495.oo --- (RESOLUCION No.0451 DEL 20 DE ENERO DE 2.017, MODIFICADA POR RESOLUCION No.0913 DEL 02 DE FEBRERO DE 2.017, EXPEDIDAS POR LA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO). IVA: $136.856.oo --FONDO:$ 8.300.oo -- SUPERINTENDENCIA: $ 8.300.oo ----- RETENCION EN LA FUENTE: $ 650.000.oo ----- ART. 398 DCTO 624/89. ENMENDADO " MATALLANA " SI VALE ----------

VENDEDOR:

Donald M. Heffron

DONALD MICHAEL HEFFRON
C.E.No. 352565
ESTADO CIVIL: Casado
DIRECCION: Calle 1752-95
TELEFONO: 5532264
ACTIVIDAD ECONOMICA: Jubilado

Huella Indice Derecho

CONYUGE DEL VENDEDOR:

Norma Cortes.

NORMA CORTES
C.C.No. 31859056
ESTADO CIVIL: Casada
DIRECCION: Calle 1 # 5295
TELEFONO: 5532264
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante

Huella Indice Derecho

COMPRADOR y DEUDOR:

miguel a grisales

MIGUEL ANGEL GRISALES
C.C.No. 14.946.710
ESTADO CIVIL: casado
DIRECCION: calle 1 oeste # 52-66
TELEFONO: 3117236907
ACTIVIDAD ECONOMICA: tecnico en electronica

Huella Indice Derecho

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

04/04/2017

22

CONYUGE DEL COMPRADOR y DEUDOR:

GRACIELA MATALLANA DE GRISALES
C.C.No. 29.898.495
ESTADO CIVIL: casada
DIRECCION: calle 1 oeste # 52-66
TELEFONO: 313 6941781
ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

Huella Indice Derecho

ACREEDOR HIPOTECARIO:

NISVANY CERERO RUIZ
C.C.No.31.968.781 DE CALI(VALLE)
APODERADA GENERAL DEL "BANCO CAJA SOCIAL S.A."

NOTARIA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Titular
Notaria 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
NOTARIA QUINTA (5) DEL CIRCULO DE CALI

No. 5100458417

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia

Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Código Unico:	76001010019850001000290102008 6
Número Predial:	G041900860901
Id Predio:	0000475032
Certificado a Nombre de:	DONALD MICHAEL HEFERON
Dirección del Predio:	C 1 52 95 B 203 P
Avalúo del Predio:	$50.702.000
Estrato:	4
Válido hasta	31-Dic-2017

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **04 días del mes de Septiembre de 2017.**

VO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS
EY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

No. 5100458[illegible]

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia

Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIEN MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concep **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

Código Unico:	76001010019850001000290000158
Número Predial:	G041901580901
Id Predio:	0000468092
Certificado a Nombre de:	DONALD MICHAEL HEFERON
Dirección del Predio:	C 1 52 225 37 G
Avalúo del Predio:	$5.911.000
Estrato:	4
Válido hasta	31-Dic-2017

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **04 días del mes de Septiembre de 2017.**

Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

CaliDA
Infraestructura para todos

NOTARIA 38

PAZ Y SALVO NO. 9100735971

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: RINCON CORTEZ ANA
Identificación: 29044162
Dirección: C 1 52 225 37 G
Código único: 76001010019850001000290000158
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-345868
Número de Predio: G041901580901
Id Predio: 0000468092

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 04 días del mes de Septiembre 2017.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

CaliDA
Infraestructura para todos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Unidad Residencial "COLISEO"
UNIRCOL
Nit. 800.209.970-0
Personería Jurídica No. 0420

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE LA
UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO

HACE CONSTAR QUE:

El apartamento No. 203 B, y el parqueadero 37 situado en la UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO, propiedad del señor, HEFERON DONALD MICHAEL identificada con cedula Extranjería Nro. 352565, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y sanciones, hasta el 30 de Septiembre de 2017.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (05) días del mes de Septiembre de 2017.

Atentamente,

Karen L. Mejía T.
Administradora

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
República de Colombia

Cl 1 # 52-95 / 52-225 Tel. 378 3555 e-mail. urelcoliseo@hotmail.es - Cali - Colombia

Banco Caja Social
Más Banco, Más Amigos

CALI, 27 de julio de 2017

Señor(es)
MIGUEL ANGEL GRISALES
CL 1 OE 52 66 PI 3
CALI

Asunto: Ratificación de Crédito hipotecario No.2002277616

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario(1) ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:

Nombres	Identificación
MIGUEL ANGEL GRISALES	14946710

- Dirección del inmueble: CL 1 52 95 225 AP B 203 GJ 37 CS B
- Valor: $ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES M/CTE)
- Plazo: 84 *(OCHENTA Y CUATRO)* meses
- Sistema de amortización(2): CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de interés: corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones el día de su perfeccionamiento. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso(4) es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

(1) El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.
(2) Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
(3) Fondo de Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria.
(4) El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso...

VIGILADO

Notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA

Banco Caja Social
Más Banco. Más Amigo.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Información de interés. La asignación del subsidio a la tasa de interés Frech(3) en la financiación de operaciones de crédito para compra de vivienda nueva, establecido por el gobierno nacional en los decretos 1190 de 2012, 701 de 2013, 1432 de 2013, 161 de 2014, 428 de 2015 y 2500 de 2015, está condicionado a que en el momento del desembolso el gobierno tenga cupos disponibles y el cliente cumpla la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Fiel a sus principios y valores, el Banco fomenta en sus clientes la responsabilidad y el compromiso con que deben asumir su obligación. Por lo tanto, si prevén alguna dificultad que les impida cumplir con ella, pueden acercarse a nuestras oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que se les indique, para brindarles la colaboración necesaria. Si lo desean, pueden solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Así mismo, contamos con que por lo menos una vez al año, o cuando la entidad lo requiera, ustedes actualicen sus datos de contacto.

Finalmente, a continuación presentamos las direcciones de loscentros de servicios hipotecarios en los que pueden radicar los documentos del listado adjunto. Para esta diligencia es importante que dispongan de dos horas, aproximadamente.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	9:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	
Pereira	Avenida Circunvalar No.10-75 Piso 2	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

Esperanza Pérez Mora
Vicepresidente de Negocio Masivo

República de Colombia notaría de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE COPIA
NOTARIA CERTIFICA:
la presente fotocopia es copia
de su documento de la vista

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(1) El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.
(2) Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a un pagaré de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
(3) Fondo de Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria.
(4) El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

06 SEP 2017

Ca2360

Banco Caja Social

FORMATO ANÁLISIS PREJURIDICO
Relación documentos requeridos para Estudio de Títulos

Estimado cliente:

Por favor reúna los documentos solicitados en el siguiente listado y **preséntese con todos los titulares del crédito** en el **Centro de Servicios Hipotecarios** para la firma de pagarés.

SOLICITUD DE CREDITO No.	2002277615
FECHA	27 de julio de 2017

FOLIO No.
370345803
370345868

Documento	Observación	Requerido
FORMATO CONDICIONES DE DESEMBOLSO CRÉDITO HIPOTECARIO	DOCUMENTO EN EL QUE USTED LE ESPECIFICA AL BANCO LA FORMA Y LA PERSONA A LA QUE SE LE DEBE HACER EL DESEMBOLSO. DEBE LLEVAR FIRMAS Y HUELLAS DE COMPRADOR(ES) Y VENDEDOR(ES). NUESTRO ASESOR COMERCIAL SE LO DEBE SUMINISTRAR.	✓
FOTOCOPIA DE IMPUESTO PREDIAL O AUTOAVALÚO DEL ÚLTIMO AÑO	PUEDE SOLICITARLO EN LA OFICINA DE CATASTRO. DEBE INCLUIR EL PAGO DE GARAJE O PARQUEADERO Y DEPÓSITO, SI APLICA	✓
FOTOCOPIA DE RECIBO DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL DEL ÚLTIMO AÑO	ESTE IMPUESTO DEPENDE DE LA REGLAMENTACIÓN DE CADA CIUDAD. SI NO LO TIENE, DEBE SOLICITAR Y PRESENTAR UNA CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA	✓
PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN	ÚNICAMENTE CUANDO LA VIVIENDA PERTENECE A UN CONJUNTO RESIDENCIAL CON RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	✓
PROMESA DE COMPRA VENTA O CONTRATO DE FIDEICOMISO	DOCUMENTO QUE ESPECIFICA LAS CONDICIONES DE LA NEGOCIACIÓN DEL INMUEBLE ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR. NUESTRO ASESOR COMERCIAL PUEDE SUMINISTRARLE UN MODELO GUÍA	✓
RECIBO O COPIA DE PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS	CORRESPONDE AL RECIBO EN EL QUE CONSTA QUE SE CANCELÓ EL VALOR DEL ESTUDIO DE CRÉDITO, EL ESTUDIO DE TÍTULOS Y EL AVALÚO SEGÚN LOS GASTOS QUE APLIQUE. DEBE PRESENTAR ESTE RECIBO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PAGARÉ	✓
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDIDO	DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA EL ANALISIS PREJURIDICO EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO	✓

Por favor presente fotocopia de los siguientes documentos:

No. de Escritura/Resolución/Sentencia/Oficio	Fecha	Notaria	Ciudad
3063	14/09/2016	6	CALI

Limitaciones y/o gravámenes del inmueble

Clase	No. de Escritura/Resolución/Sentencia/Oficio	Fecha	Notaria	Ciudad	Requiere cancelación

República de Colombia
notaría 6 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
notaría 6 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO

Observaciones:

Allegar certificado de tradición original del inmueble con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Los gravámenes y limitaciones deben ser cancelados antes de la firma del pagaré. Al realizar el estudio de títulos, el abogado

06 SEP 2017

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

evaluarte

INFORMACIÓN BÁSICA

SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL GRISALES | D. IDENTIFICACIÓN: C.C. 14.946.710 | BANCO: BCSC 032 | CONS: AV1011 | FECHA AVALÚO: 24/07/17

OBJETO AVALÚO: Originación | DIR. INMUEBLE: CL 1 # 62 - 05 / 225 AP B. 203 GJ 37 SC B | BARRIO: BELISARIO CAICEDO | NOM. CONJ. O ED.: COLISEO

CIUDAD: CALI | COD. DANE: 76001 | DPTO: VALLE | SECTOR UBIC INMUEBLE: Urbano | METODOLOGÍA VALUATORIA: Comparación de Mercado

JUSTIFICACIÓN METODOLOGÍA EMPLEADA: Se realizo una comparación de oferta de inmuebles al interior del conjunto de características y especificaciones similares al objeto de avalúo según decreto 1420 de 1998

INFORMACIÓN DEL BARRIO

SERVICIOS PÚBLICOS	Sector	Predio
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ENERGÍA ELÉCTRICA	☑	☑
GAS NATURAL	☑	☑

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO: VIVIENDA ☑ COMERCIO ☐ INDUSTRIA ☐ MIXTO ☐ OTRO ☐

VÍAS DE ACCESO: ESTADO BUENO | PAVIMENTADA SI | ANDENES SI | SARDINELES SI

AMOBLAMIENTO URBANO: PARQUES ☑ ARBORIZACIÓN ☑ PARADERO ☑ ALAMEDAS ☐ ALUMBRADO ☑ CICLORUTAS ☐ Z. VERDES ☑

ESTRATO 3 | LEGAL. BARRIO Aprobado | TOPOGRAF. Plano | TRANSP. Bueno

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: MODERADA, DADA LA CERCANIA AL SECTOR DE SILOE, A PESAR DE LA CONSOLIDACION DE USO RESIDENCIAL DE CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS MEDIA, ADEMÁS DE LA CERCANÍA A IMPORTANTES EJES VIALES

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

TIPO: Apartamento | USO: Vivienda | CLASE: Multifamiliar | Descripción otros:

M. INMOB. PPAL 1: 370-345803 | M. INMOB. PPAL 2: | M. INMOB. GJ 1: 370-345668 | M. INMOB. GJ 2: | M. INMOB. GJ 3: | M. INMOB. GJ 4: | M. INMOB. GJ 5: | M. INMOB. DP 1: | M. INMOB. DP 2: | CHIP (Solo Bogotá):

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

NUMERO DE PISOS 5 | NUMERO SÓTANOS 1 | VETUSTEZ (AÑOS) 27

ESTADO CONSTRUCCIÓN: NUEVA ☐ TERMINADA ☐ USADA ☑ SIN TERMINAR ☐ EN OBRA ☐ AVANCE ☐ TERMINADO ☑ REMODELADO ☐

ESTADO CONSERVACIÓN: Óptimo ○ Bueno ○ Regular ○ Malo ○ Demolición ○

ESTRUCTURA: Tradicional / Mampostería | FACHADA: Granplast | CUBIERTA: Placa concreto imp. / Teja fibrocemento

DEPENDENCIAS

SALA 1 | BAÑO SOCIAL 1 | BAÑO PRIVADO 1 | BAÑO SERVICIO | JARDÍN ☐
COMEDOR 1 | HALL DE ALCO 1 | COCINA 1 | PATIO INTERIOR | BALCÓN ☐
ESTUDIO | HABITACIONES 3 | CUARTO SERV. | ALTILLO | ZONA VERDE PRIVADA ☐

GARAJES (TOTAL UNIDADES) 1 | CUBIERTO 1 | USO EXCLUSIVO | BAHIA COMUNAL | DOBLE | DEPOSITO | LOCAL | BODEGA
DESCUBIERTO | PRIVADO 1 | SENCILLO 1 | SERVIDUMBRE | OFICINA

ACABADOS

	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METAL.	BAÑOS	COCINA
ESTADO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
CALIDAD	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	SEMINTEGRAL

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL SI | NUMERO EDIFICIOS 7
CONJ. O AGRUP. CERRADA SI | UNID. POR PISO 2
UBICACIÓN INMUEBLE INTERIOR | TOTAL UNIDADES 70

DOTACIÓN COMUNAL

PORTERÍA ☑ JACUZZI Y SAUNA ☐ GJ. VISITAN ☑ BOMBA EYECTORA ☑ Z. VERDES ☑ SALÓN COMUNAL ☐ PLANTA ELÉCTRICA ☐ OTROS
CITOFONO ☑ TANQUE AGUA ☑ JUEGOS NIÑOS ☑ A. ACON. CENTRAL ☐ GIMNASIO ☐ SHUT BASURAS ☑ ASCENSOR ☐
SALÓN MÚLTIPLE ☐ CLUB HOUSE ☐ CANCHA MULT. ☐ CANCHA SQUACH ☐ GOLFITO ☐ CALDERA ☐ NUMERO ASCENSORES

TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACIÓN 5

ACTUALIDAD EDIFICADORA: EN EL SECTOR DE LOCALIZACIÓN NO SE OBSERVAN PROYECTOS EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O VENTA, EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES SE OBSERVAN ADECUACIONES Y/O REMODELACIONES PARCIALES.

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA: PRESENTA UNA OFERTA MEDIA EN EL SECTOR INMEDIATO DE LOCALIZACION, Y UNA DEMANDA MEDIA PARA INMUEBLES DE COPROPIEDAD DE AREAS PRIVADAS SIMILARES AL OBJETO DE AVALUO.

LIQUIDACIÓN AVALÚO

DESCRIPCIÓN		ÁREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA	APTO 203-B	52,09	$ 1.690.000	$ 88.032.100
GARAJE	37	9,68	Valor Global	$ 10.000.000
			VALOR TOTAL AVALUO	$ 98.032.100

VALOR UVR DEL DIA: 251,6687 | VALOR AVALÚO EN UVR: 389.683,22 | CALIFICACIÓN GARANTÍA: ● FAVORABLE ○ DESFAVORABLE

OBSERVACIONES

DIRECCIÓN ANEXOS: | OTRAS DIRECCIONES:

APARTAMENTO 203 UBICADO EN EL PISO 2 - SECTOR B. AREA PRIVADA (52.09 M2). GARAJE 37 AREA PRIVADA (9.68 M2). EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO SECTOR B. ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO. VIVIENDA TIPO VIS. NOTA 1: SEGÚN EL ACUERDO 0373 DEL 2014 P.O.T DE SANTIAGO DE CALI, EL INMUEBLE OBJETO DEL AVALÚO SE ENCUENTRA UBICADO EN UN ÁREA DE ACTIVIDAD MIXTA CON UN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN 3 – CONSOLIDACIÓN MODERADA (C3). INDICE DE OCUPACIÓN 0.8. INDICE BASE DE CONSTRUCCIÓN 1.5. NOTA 2: LATITUD 3. 4146, LONGITUD -76.5548. RANGO AÑO DE CONSTRUCCIÓN 6. NOTA 3: LAS AREAS PRIVADAS SE TOMARON DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3.063 DEL 14/09/2016, NOTARIA 6 DE CALI. EL INMUEBLE OBJETO DE AVALÚO CUENTA CON UNA BUENA LOCALIZACIÓN, PRESENTA BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, CARACTERÍSTICAS QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA LA ESTIMACIÓN DEL AVALÚO.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR | VISTO BUENO

evaluarte
...ciones - Asesorías - Consultorías
NIT ...

República de Colombia — Notaría 5 de Cali — GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DE COPIA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es copia de copia que he tenido a la vista

06 SEP 2017

CAGP NOTARÍA 5a

GRUPO JURIDICO G&L S.A.S.

Santiago de Cali, 18 DE AGOSTO de 2017

Para: Central de Garantías

De: Abogados Externos.

Referencia: Estudio de Títulos

Tipo De Crédito: Hipotecario

No. Solicitud: 2002277615

Hipotecantes: MIGUEL ANGEL GRISALES

Por favor protocolizar el presente estudio de títulos con la escritura de hipoteca.

Efectuado el estudio de títulos del inmueble del cliente de la referencia, **CON FOLIO DE MATRICULA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017** me permito informar, que antes del desembolso este deberá ser actualizado para validar su vigencia no superior a 30 días y confirmar que no existan gravámenes ni anotaciones posteriores que afecten la transferencia del inmueble y/o la constitución del gravamen hipotecario a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Atendiendo a lo solicitado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. he realizado el estudio de título respectivo de la siguiente manera:

I. INMUEBLE

Se Trata de la APARTAMENTO B-203 SECTOR B PISO 2 Y GARAJE 37 EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA **CALLE 1 NUMERO 52-/95225 AVENIDA CIRCÚNVALER DEL SUR NÚMERO 1-70** DEL MUNICIPIO DE CALI, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA 370-345803 Y 370-345868 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

Dirección del Inmueble según avalúo es **CALLE 1 NUMERO 52-95/225 AVENIDA CIRCUNVALER DEL SUR DEL MUNICIPIO DE CALI**

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 8018 del 23 de agosto de 1990 de la Notaria 10 de Cali

II. FIRMAS DE PAGARES Y COMPARECENCIA EN ESCRITURA

Deben firmar pagaré a favor del banco las personas beneficiarias del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparecen en la escritura de compraventa e hipoteca.

Nombre	Documento De Identidad
MIGUEL ANGEL GRISALES	C.C. 14.946.710 de Cali

III. PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble antes descrito pertenece al señor DONALD MICHAEL HEFERON, quien lo adquirio de la siguiente manera:

Por compra a los SEÑORES CARLOS ALBERTO MILLAN RINCON Y ANA RINCON CORTES, mediante escritura pública No. 3063 del 14 de septiembre de 2016 de la Notaria 6 de Cali, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 370-345803 Y 370-345868, de la Oficina de Instrumentos públicos de Cali.

IV. TRADICIÓN ANTERIOR

Revisadas las escrituras de tradición del inmueble de un periodo de 10 años se determina que la tradición se encuentra jurídicamente saneada.

V. PARTES INTERVINIENTES

Hipotecante(S): MIGUEL ANGEL GRISALES C.C. 14.946.710de Cali

VENDEDORES: DONALD MICHAEL HEFERON C. DE EXT.352565

VI. FORMA DE DESEMBOLSO

GRUPO JURIDICO G&L S.A.S.

El desembolso debe realizarse a nombre de DONALD MICHAEL HEFERON

VII. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

El(Los) inmueble(s) objeto del presente estudio soporta UNA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIA ANOTACION No: 11, según certificado de tradición certificado de tradición 370-345803 Y 370-345868 de fecha 14 DE AGOSTO DE 2017. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

VIII. OBSERVACIONES

EL CLIENTE DEBE HACER CORREGIR LA ANOTACION No. 5 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-345803 EL NOMBRE DE LA SEÑORA ES "NORMA CORTES GONZALEZ"

EL CLIENTE DEBE CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMLIAR ANOTACION No. 11 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA, No. 370-345803 ANTES DE CONSTITUIR LA GARANTIA CON EL BANCO CAJA SOCIAL SA

SE LE SOLICITA AL CLIENTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 8018 DEL 23 DE AGOSTO DE 1990 DE LA NOTARIA, LOS LINDEROS GENERALES Y LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO 203 Y GARAJE No.37

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio se debe presentar junto con la primera copia de la escritura, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la compraventa e hipoteca que se van a correr a favor del Banco Caja Social S.A.

IX. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en el decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter al inmueble objeto del presente estudio a afectación familiar.

X. RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la ley

Venta	$65.000.000.00
Hipoteca	$20.000.000.00
Avaluó	$98.032.100.00

XI. CONCEPTO

FAVORABLE Y/O DESFAVORABLE

El inmueble puede ser recibido como garantía hipotecaria por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., previo cumplimiento de las observaciones señaladas en este estudio y/o cancelaciones de gravámenes en caso de que el inmueble soporte alguno.

XII. ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio.

Enterados,

MIGUEL ANGEL GRISALES
C.C. 14.946.710 de Cali

Cordialmente,

GLADIS PABON ERASO
C.C. 27.297.396 de la Unión Nariño
T.P. 123.238 C.S.J.
Abogado externo
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CACP NOTARIA 59

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

7282

ESCRITURA NUMERO : OCHO MIL DIEZ Y OCHO / (8.018) / = = = = = = = = = =

FECHA : AGOSTO ,VEINTITRES (23) de mil novecientos noventa / (1.990) / = = = =

CONTRATO: ELEVA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL -- COLISEO". - PROTOCOLIZA PLANOS. = = =

En la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Valle del Cauca, República de Colombia, ante mí, ALVARO RENTERIA MANTILLA, Notario Décimo Principal del Círculo de Cali, Compareció el doctor DAVID KLAHR K., mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número:2.444.349 de Cali, hábil para contratar y obligarse, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad "INVERSIONES KLAHR LTDA." constituída por escritura pública No. 3.314 del 5 de Noviembre de 1.969 de la Notaría Tercera de Cali, reformada por varias escrituras, siendo la última de ellas la número 3.981 del 21 de noviembre de 1.984 de la Notaría Novena de Cali, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que presenta para su protocolización con esta escritura, y manifestó: PRIMERO: Que actuando en dicho nombre y representación manifiesta que la Sociedad que representa es propietaria del Edificio UNIDAD RESIDENCIAL " COLISEO" ubicado en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, distinguido en sus puertas de acceso con los números 52-225 y 52-95 ------ de la Calle 1a. (Avenida Circunvalar del Sur) de la actual nomenclatura urbana, construído sobre un lote de terreno de 4.895,20 metros cuadrados, alindorado generalmente así: LINDEROS ESPECIALES: Partiendo del punto marcado en el plano con la letra "A" se sigue al Norte en 210.00 Mts hasta el punto marcado en el plano con la letra "B" con la calle 1a. o Avenida Circunvalar del Sur, se sigue luego al

República de Colombia notaría Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia de copia que he tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLORIA MARINA RESTREPO
Cali

06 SEP 2017

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ORIENTE en 15.oo ML. hasta el punto marcado en el plano con la letra "C" con propiedad de EL LIDO LTDA; se sigue luego al Sur en 210.oo ML. hasta el punto marcado en el plano con la letra "D" con propiedad de EL LIDO LTDA; se sigue luego al - OCCIDENTE en 23.80 ML. hasta el punto de partida inicial marcado en el plano con la letra "A" con propiedad de EL LIDO - LTDA. - El lote alinderado concuerda en esta forma con el área y linderos indicados en escritura No. 8696 de 25 de noviembre de 1.985 Notaría 2a. de Cali.- La Unidad Residencial " COLISEO" consta de 8 bloques de 10 apartamentos cada uno dispuestos en 2 sectores; A y B en 5 pisos o niveles, está conformado por 80 unidades jurídicas privadas, además 1 edificio dn22 niveles con 80 garajes privados para vivienda. - SEGUNDO: Que la Sociedad que representa adquirió el inmueble así: a) El terreno sobre el cual está construído el edificio mediante escritura pública No. 8696 del 25 de noviembre de 1.985 de la Notaría 2a. de Cali, por compra a OVIDIO BOTERO LOURIDO; distinguido con el folio de matricula Inmobiliaria No. 370-0221367. B) LA CONSTRUCCION por haberla levantado a sus propias expensas. - TERCERO: Que para dar cumplimiento al Artículo 1o. de la Ley 182 de 1.948 (diciembre 29), normativa del régimen legal denominado de Propiedad Horizontal o Separada, al Decreto 1365 de 1.986 - - - - - - - - - - - - - - - -

y a todas las disposiciones que la reformen o reglamenten ,por medio del presente documento procede a ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL de la Unidad Residencial " COLISEO " constituyéndolo en el Régimen de la propiedad horizontal. CUARTO: Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: A) LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 0021236 de fecha 1o. de Agosto de 1.990 expedida por el Departamento Administrativo de Control Físico- Unidad de Aprobación de proyectos, licencia que aprueba los planos para la pro-

Notaría 5 de Cali
República de Colombia
... A RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
LA NOTARIA CERTIFICA: la presente fotocopia es copia ...

piedad Horizontal; B) LICENCIA DE CONSTRUCCION 17654 de fecha 6 de junio de 1.989 y # 0021236 de fecha 1o. de Agosto de 1.990 expedidas por la Oficina : Departamento Administrativo de Planeación Municipal. - - - - - - - - - - - - - - -

C) PLANOS DEBIDAMENTE APROBADOS. D) MEMORIA DESCRIPTIVA y PROYECTO DE DIVISION DEL EDIFICIO.-- QUINTO: El reglamento que se eleva a escritura pública dice textualmente: - - - -

- - - - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION - - - -

- - - - - - DE LA UNIDAD RESIDENCIAL "COLISEO" - - - - -

GENERALIDADES: ARTICULO PRIMERO.- OBJETO: Los objetivos del presente Reglamento de Copropiedad y Administración son: 1).- a) Precisar los derechos y obligaciones reciprocas de los propietarios del inmueble que se divide por el sistema de propiedad horizontal o separada y que se denomina "UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO". b) Determinar en el inmueble los bienes privados y los bienes comunes y c) Precisar las normas para su administración, conservación y reparación; 2).- Este Reglamento tendrá fuerza obligatoria para los propietarios de la totalidad del inmueble con derecho de dominio de una unidad privada o de parte de ella, con cualquiera que sea el titulo por el cual adquieran su derecho, en el tiempo en que lo hicieren y también obligará a los arrendatarios u ocupantes en general de las áreas privadas en que se divide el inmueble; 3).- Se ocupa asi mismo de los derechos y obligaciones de los participantes del dominio del inmueble, de la manera como aquellos se ejerzan y de su desarrollo armónico y ordenado en cuanto esas materias no sean objeto de regulaciones obligatorias en leyes o reglamentaciones generales; 4).- En toda operación que impli-

NOTARIA DECIMA - VIVIAN ARISTIZABAL - NOTARIA
GLORIA MARINA RESTREPO - AUTENTICACION DE COPIA - LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
COPIA

que traspaso de dominio o mera cesión a cualquier título del uso y goce sobre cualquiera de las unidades privadas se entiende, de derecho, que están incluidas las disposiciones del presente reglamento; 5).- Los casos concretos no previstos en este instrumento se resolverán de conformidad con la Ley 182 de 1948 o con las disposiciones legales que las sustituyan o regulen situaciones semejantes de acuerdo a las normas generales de interpretación del derecho.-------------------

ARTICULO SEGUNDO. DETERMINACION DEL INMUEBLE: El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, distinguido en sus dos puertas principales de acceso con los números 52-225 y 52-95 de la Calle 1a. (Avenida Circunvalar del Sur) de la actual nomenclatura urbana. Salvo definición en contrario, se denominará en el texto de este instrumento "lote" el solar o terreno en el cual se origina la construcción de este edificio, cuya área y linderos, de acuerdo al plano (PL No.1) adjunto a la división se estipulan a continuación: AREA LOTE: 4.895.80 metros cuadrados.- LINDEROS ESPECIALES: Partiendo del punto marcado en el plano con la letra "A" se sigue al Norte en 210.00 ML; hasta el punto marcado en el plano con la letra "B" con la Calle 1a. ó Avenida Circunvalar del Sur; se sigue luego al Oriente en 15.00 ML hasta el punto marcado en el plano con la letra "C" con propiedad de EL LIDO LTDA; se sigue luego al Sur en 210.00 ML hasta el punto marcado en el plano con la letra "D" con propiedad de EL LIDO LTDA; se sigue luego al Occidente en 23.80 ML hasta el punto de partida inicial marcado en el plano con la letra "A" con propiedad de EL LIDO LTDA.- El lote antes determinado concuerda en esta forma con el área y linderos indicados en la Escritura Pública No. 8696 del 25 de Noviembre de 1985 de la Notaría 2a. de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 12 de Diciembre de 1985 según documento --

Notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia

ficio.----------

BIENES PRIVADOS: SECTOR B - APARTAMENTOS

B 102 - B 202 - B 302 - B 402 - B 502 ---

AREA PRIVADA: 52.09 M2. ----------

LINDEROS: (Ver planos números 1 y 4). Partiendo del punto marcado en el plano con el No.1 se sigue al Occidente en linea recta en 6. 20 ML (2.20+.15(M)+1.10+.15(M)+2.60) con muro, antepechos y ventanas comunes fachada Norte del edificio hacia jardin interior común, hasta el No.2; se sigue luego al Sur en linea recta en 6.50 ML (3.20+.10(M)+3.20) con muro común fachada Norte hacia antejardin común de la Calle 1a. hasta el No. 3; se sigue luego al Oriente en linea quebrada en 10.05 ML (2.60+.15(M)+3.00+.15(M)+1.60) con muro, antepechos y ventanas comunes fachada Sur hacia zona verde común hasta el No. 4; se sigue luego al Norte en linea quebrada asi: del 4 al 5 en 3.75 ML (1.15+.15(M)+.75+.85+.85) con muros comunes al baño de los apartamentos B 101 - B 201 - B 301 - B 401 - B 501; del 5 al 6 en 1.00 ML con muro común a la alcoba de los apartamentos B 101 - B 201 - B 301 - B 401 - B 501; del 6 al 7 en 4.15 ML (.80+.80+.15(M)+.15(M)+1.40) con muro común al hall común de escaleras y circulaciones del edificio; y del 7 al 1. punto de partida inicial en 3.90 ML (.15(M)+1.00+.15(M)+2.60) con puerta de acceso al apartamento que se alindera y muro común al hall común de escalera y circulaciones del edificio. ----------

BIENES PRIVADOS: SECTOR B - APARTAMENTOS: ----------

B 103 - B 203 - B 303 - B 403 - B 503 - AREA PRIVADA: 52.09 M2. ----------

LINDEROS: (Ver planos números 1 y 4). Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 1 se sigue al Sur en linea recta en 6.20 ML (2.20+.15(M)+1.10+.15(M)+2.60) con muro, antepechos y ventanas comunes fachada Oriental del edificio hacia jardin interior común, hasta el No. 2; se sigue luego al Occi-

MARFIL PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dente en linea recta en 6.50 ML (3.20+.10(M)+3.20) con muro - común hacia zona verde común hasta el No.3; se sigue luego al Norte en linea quebrada en 10.05 ML (2.60+.15(M)+3.00+.15(M)-+1.60) con muro, antepechos y ventanas comunes fachada Occi-- dental hacia antejardin común de la calle 1a. hasta el No.4;- se sigue luego al Oriente en linea quebrada asi: del 4 al 5 - en 5.50 ML (1.15+.85+.85+.75+.15(M)+1.75) con muros comunes a alcoba y baño de los apartamentos B 104 - B 204 - B 304 - ---- B 404 - B 504; del 5 al 6 en 2.40 ML (.85+.15(M)+1.40) con muro común al hall común de escaleras y circulaciones del edificio y del 6 a 1 punto de partida inicial en 3.90 ML (.15(M)+-1.00+.15(M)+2.60) con puerta de acceso al apartamento que se- alindera y muro común al hall común de escaleras y circulaciones del edificio. ----------

BIENES PRIVADOS: SECTOR B - APARTAMENTOS: ----------

B 104 - B 204- B 304 - B 404 - B 504 - - - - - - AREA PRIVADA: 52.09- M2. ----------

LINDEROS: (Ver planos números 1 y 4) Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 1 se sigue al Norte en linea recta en 6.20 ML (2.20+.15(M)+1.10+.15(M)+2.60) con muro, antepe--- chos y ventanas comunes fachada Oriental del edificio hacia - jardin interior común, hasta el No.2; se sigue luego al Occidente en linea recta en 6.50 ML (3.20+.10(M)+3.20) con muro - común a los apartamentos B 105 - B 205 - B 305 - B 405 - B505 hasta el No.3; se sigue luego al Sur en linea quebrada en -- 10.05 ML (2.60+.15(M)+3.00+.15(M)+1.60) con muro, antepechos- y ventanas comunes fachada Occidental hacia antejardin común- de la Calle 1a. hasta el No. 4; se sigue luego al Oriente en linea quebrada asi: de 5 al 5 en 3.75 ML (1.15+.15(M)+.75+--- .85+.85) con muros comunes al baño de los apartamentos B 103- B 203 - B 303 - B 403 - B 503; del 5 al 6 en 1.00 ML con muro com'un a la alcoba de los apartamentos B 103 - B 203 - B 303- B 403 - B 503; del 6 al 7 en 4.15 ML (.80+.80+.15(M)+.85+.15-

NOTARÍA 5ª

Notaría de Cali de Colombia

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es copia de copia que he tenido a la vista

GARAJE No. 31.- AREA PRIVADA: 9.68 ML. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 82 se sigue en línea recta al Oriente hasta el No. 83 en 4.40 ML con garaje No. 30; se sigue luego al Norte en 2.20 ML. en línea resta hasta el No. 80 con muro común estructural lindero del édificio; se sigue luego al muro común estructural lindero del edificio; se sigue luego al Occidente en 4.40 ML en línea recta hasta el No. 69 con garaje No. 36; se sigue luego al Sur en línea recta en 2.20 ML hasta el N o. 70 punto de partida inicial con área común de maniobras.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

GARAJE No. 32. AREA PRIVARA: 9.68 M2. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No.78 se sigue en línea recta al Oriente hasta el No. 79 en 4.40 ML. con garaje No. 31; se sigue luego al Norte en 2.20 ML. en línea recta hasta el No. 76 con muro común estructural lindero del edificio; se - sigue luego al Occidente en 4.40 Ml. en línea recta hasta el No. 77 con garaje No. 33; se sigue luego al Sur en línea - recta en 2.20 ML. hasta el No. 78 punto de partida inicial - con área común de maniobras. - - - - - - - - - - - - - -

GARAJE No. 33. AREA PRIVADA: 9.68 M2. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 77 se sigue en línea - recta al Oriente hasta el No. 76 en 4.40 ML. con garaje No. 32; se sigue luego al Norte en 2.20 ML en línea recta hasta el No. 75 con muro común estructural lindero del edificio; se sigue luego al Occidente en 4.40 ML. en línea recta hasta el No. 74 con garaje No. 34; se sigue luego al Sur en línea recta en 2.20 ML. hasta el No. 77 punto de partida inicial - con área común de maniobras. -

GARAJE No. 34. AREA PRIVADA: 9.68 M2. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 74 se sigue en linea

República de Colombia notaria de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACION DE COPIA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

recta al Oriente hasta el No. 72 en 4.40 ML con garaje No. 33; se sigue luego al Norte en 2.20 ML en línea recta hasta el - No. 71 con muro común estructural lindero del edificio; se - sigue luego al Occidente en 4.40 ML. en línea recta hasta el No. 70 con garaje No. 35; se sigue luego al Sur en línea rec- ta en 2.20 ML hasta el No. 73 punto de partida inicial con - área común de maniobras. - - - - - - - - - - - - - - - - -

GARAJE No. 35. AREA PRIVADA: 9.68 M2. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 70 se sigue en línea rec- ta al Oriente hasta el No. 71 en 4.40 ML. con garaje No. 34; se sigue luego al Norte en 2.20 ML en línea recta hasta el - No. 68 con muro común estructural lindero del edificio; se si- gue luego al Occidente en 4.40 ML en línea recta hasta el - No. 69 con garaje No. 36; se sigue luego al Sur en línea rec- ta en 2.20 ML hasta el No. 70 punto de partida inicial con área común de maniobras. - - - - - - - - - - - - - - - -

GARAJE No. 36. AREA PRIVADA: 9.68 M2. LINDEROS: Partiendo - del punto marcado en el plano con el No. 66 se sigue en lí - nea recta al Oriente hasta el No. 67 en 4.40 ML. con garaje No. 35; se sigue luego al Norte en 2.20 ML. en línea recta - hasta el No. 64 con muro común estructural lindero del edi - ficio; se sigue luego al Occidente en 4.40 ML en línea recta hasta el No. 65 con garaje No. 37; se sigue luego al Sur en - línea recta en 2.20 ML hasta el No. 66 punto de partida ini- cial con área común de maniobras. - - - - - - - - - - - -

- -

GARAJE No. 37. - AREA PRIVADA: 9.68 M2. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 65 se sigue en línea recta al Oriente hasta el No. 64 en 4.40 ML con garaje No. 36; se sigue luego al Norte en 2.20 ML. en línea recta hasta el No. 63 con muro común estructural lindero del edificio; se

República de Colombia
Notaría 5 de Cali
NORMA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
LA NOTARIA CERTIFICA
Que la presente fotocopia es copia

luego al Occidente en 4.40 ML en línea
recta hasta el No. 62 con garaje No. 38;
se sigue luego al Sur en línea recta en
2.20 ML hasta el No. 65 punto de partida
inicial con área común de maniobras. - -

GARAJE No. 38. - AREA PRIVADA. 9.68 M2. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 61 se sigue en línea recta al Oriente hasta el No. 60 en 4.40 ML con garaje No. 37 se sigue luego al Norte en 2.20 ML. en línea recta hasta el No. 59 con muro común estructural lindero del Edificio; se sigue luego al Occidente en 4.40 ML en línea recta hasta el No. 58 con garaje No. 39; se sigue luego al Sur en línea recta en 2.20 ML hasta el No, 61 punto de partida inicial con área común de maniobras. - - - - - - - - - - -

GARAJE No. 39. AREA PRIVADA: 9.68 M2. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el N o. 58 se sigue en línea recta al Oriente hasta el No. 59 en 4.40 ML con garaje No. 38 se sigue luego al Norte en 2.20 ML en línea recta hasta el No. 50 con muro común estructural lindero del edificio; se sigue luego al Occidente en 4.40 ML en línea recta hasta el No 57 con garaje No. 40; se sigue luego al Sur en línea recta en 2.20 ML. hasta el No. 58 punto de partida inicial con área común de maniobras. - - -

República de Colombia
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE COPIA
NOTARIA DECIMA CALI

GARAJE No. 40. AREA PRIVADA: 9.68 M2. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 57 se sigue en línea recta al Oriente hasta el No. 50 en 4.40 ML. con garaje No.39 se sigue luego al Norte en 2.20 ML en línea recta hasta el No. 55 con muro común estructural lindero del edificio; se sigue luego al Occidente en 4.40 metros lineales en línea recta hasta el No. 54 con muro común estructural lindero del edificio; se sigue luego al Sur en línea recta en 2.20 ML hasta el No. 57 punto de partida inicial con área común de maniobras.

BIENES PRIVADOS: GARAJES PRIMER PISO.

GARAJE No. 41. AREA PRIVADA: 13.64 M2. LINDEROS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 1 se sigue en línea recta al Occidente hasta el N o. 2 en 5.50 ML con muro común del Edificio; se sigue luego al Norte en 2.48 ML en línea recta hasta el No. 3 con muro común estructural lindero del edificio; se sigue luego al Oriente en 5.50 ML en línea recta hasta el N o. 4 con garaje No. 42; se sigue luego al Sur en línea recta en 2.48 ML. hasta el No. 1 punto de partida inicial

NOTARÍA 5a

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia

VACION y reparación de los bienes comunes y al pago de la prime de seguro de incendio, en proporción al coeficiente de copropiedad.- PARAGRAFO: El propietario o propietarios del piso bajo quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento y reparación de lasescaleras comunes. Con base en lo anterior, se le asignan a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes. : -

UNIDAD PRIVADA	A R E A	PORCENTAJE
APARTAMENTOS:		
A-101	52.09	1.02%
A-102	52.09	1.02%
A-103	52.09	1.02%
A-104	52.09	1.02%
A-105	52.09	1.02%
A-106	52.09	1.02%
A-107	52.09	1.02%
A-108	52.09	1.02%
B-101	52-09	1.02%
B-102	52.09	1.02%
B-103	52.09	1.02%
B-104	52.09	1.02%
B-105	52.09	1.02%
B-106	52.09	1.02%
B-107	52.09	1.02%
B-108	52.09	1.02%
A-201	52.09	1.02%
A-202	52.09	1.02%
A-203	52.09	1.02%
A-204	52.09	1.02%
A-205	52.09	1.02%
A-206	52.09	1.02%

NOTARIA DECIMA

República de Colombia
Notaría 5ª de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACION DE COPIA
DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia de copia auténtica

06 SEP 2010

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

A-207	52.09	1.02%
A-208	52.09	1.02%
B-201	52.09	1.02%
B-202	52.09	1.02%
B-203	52.09	1.02%
B-204	52.09	1.02%
B-205	52.09	1.02%
B-206	52.09	1.02%
B-207	52.09	1.02%
B-208	52.09	1.02%
A-301	52.09	1.02%
A-302	52.09	1.02%
A-303	52.09	1.02%
A-304	52.09	1.02%
A-305	52.09	1.02%
A-306	52.09	1.02%
A-307	52.09	1.02%
A-308	52.09	1.02%
B-301	62.09	1.02%
B-302	52.09	1.02%
B-303	52.09	1.02%
B-304	52.09	1.02%
B-305	52.09	1.02%
B-306	52.09	1.02%
B-307	52.09	1.02%
B-308	52.09	1.02%
A-401	52.09	1.02%
A-402	52.09	1.02%
A-403	52.09	1.02%
A-404	52.09	1.02%
A-405	52.09	1.02%
A-406	52.09	1.02%
A-407	52.09	1.02%

República de Colombia

GAR/C
GAR/C
GAR/C
CAR/C
GAR/C

República de Colombia
notaría de Cali
GLORIA MARINA NESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia
de copia que ha tenido a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
notaría de Cali
GLORIA MARINA NESTREPO

06 SEP 2017

A-408	52.09	1.02%
B-401	52.09	1.02%
B-402	52.09	1.02%
B-403	52.09	1.02%
B-404	52.09	1.02%
B-405	52.09	1.02%
B-406	52.09	1.02%
B-407	52.09	1.02%
B-408	52.09	1.02%
A-501	52.09	1.02%
A-502	52.09	1.02%
A-503	52.09	1.02%
A-504	52.09	1.02%
A-505	52.09	1.02%
A-506	52.09	1.02%
A-507	52.09	1.02%
A-508	52.09	1.02%
B-501	52.09	1.02%
B-502	52.09	1.02%
B-503	52.09	1.02%
B-504	52.09	1.02%
B-505	52.09	1.02%
B-506	52.09	1.02%
B-507	52.09	1.02%
B-508	52.09	1.02%
TOTAL AREA APARTAMENTOS	4167.20	81.92%
GAR/C 1	14.30	0.28%
GAR/C 2	13.75	0.27%
GAR/C 3	13.75	0.27%
GAR/C 4	13.75	0.27%
GAR/C 5	13.75	0.27%
CAR/C 6	13.75	0.27%
GAR/C 7	13.75	0.27

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría 10 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO

Copia notaría de Colombia GLORIA MARINA RESTREPO AUTENTICACIÓN DE COPIA LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es copia de copia que he tenido a la vista

NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GAR/C 8	13.75	0.27
GAR/C 9	13.75	0.27%
GAR/C 10	13.75	0.27%
GAR/C 11	13.75	0.27%
GAR/C 12	13.75	0.27%
GAR/C 13	13.75	0.27%
GAR/C 14	13.75	0.27%
GAR/C 15	14.30	0.28%
GAR/C 16	18.15	0.36%
GAR/C 17	18.15	0.36%
GAR/C 18	9.68	0.19%
GAR/C 19	9.68	0.19%
GAR/C 20	9.68	0.19%
GAR/C 21	9.68	0.19%
GAR/C 22	9.68	0.19%
GAR/C 23	9.68	0.19%
GAR/C 24	9.68	0.19%
GAR/C 25	9.68	0.19%
GAR/C 26	9.68	0.19%
GAR/C 27	9.68	0.19%
GAR/C 28	9.68	0.19%
GAR/C 29	9.68	0.19%
GAR/C 30	9.68	0.19%
GAR/C 31	9.68	0.19%
GAR/C 32	9.68	0.19%
GAR/C 33	9.68	0.19%
GAR/C 34	9.68	0.19%
GAR/C 35	9.68	0.19%
GAR/C 36	9.68	0.19%
GAR/C 37	9.68	0.19%
GAR/C 38	9.68	0.19%
GAR/C 39	9.68	0.19%
GAR/C 40	9.68	0.19%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 5 de Cali

República de Colombia
Notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
Que la presente fotocopia es copia
de copia de la [illegible]

06 SEP 2017

67- AB 20385468- AB 20387870- AB 20385426

AB 20385427- AB 20386418- AB 20386420.

ESTA HOJA VIENE DE LA # AB20386419.----

DERECHOS: 2.000,oo Decreto ley 1560 del

29 de julio de 1.989.-

DAVID KLAHR K.

GERENTE INVERSIONES KLAHR LTDA.

Notaría Octava del Circuito de Cali
Valle del Cauca - República de Colombia

ALVARO RENTERIA MANTILLA
NOTARIO

República de Colombia | notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia de copia

REPUBLICA DE COLOMBIA notaría 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

VIGENCIA DE PODER No. 2965
La Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO SETECIENTOS SESENTA Y UNO (0761) DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013), Compareció MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.759.485 de Fonlibón, quien actúa en su condición de representante legal en calidad secretaria general del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a NISVANY CERERO RUIZ mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 31.968.781 de Cali

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: $ 3,300.00 IVA: $ 528.00 = 3.828.00 Resolución 0728 del 29 Enero 2.016

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DE BOGOTA D.C.

HERNAN MOLINA DIAZ

DIC 2016

AO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No.125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá, D.C., Colombia

República de Colombia
notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia
de copia que he tenido a la vista

GLORIA MARINA RESTREPO

06 SEP 2017

República de Colombia

República de Colombia

EP 0761 2013

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0761

CERO SETECIENTOS SESENTA Y UNO

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: NISVANY CERERO RUIZ C.C. 31.968.781

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: NISVANY CERERO RUIZ C.C. 31.968.781

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA AMPARO FONSECA MEJIA, a los DIECISIETE (17) días del mes de MAYO del año DOS MIL TRECE (2013) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 45

República de Colombia

Notaría 3 de Cali

MARINA RESTREPO CAMPO

AUTENTICACIÓN DE COPIA

DE COPIA

NOTARIA CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es copia fiel tomada de su original

ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a NISVANY CERERO RUIZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.968.781 expedida en Cali. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (1948) DE FECHA TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACEVEDO GARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE COPIA
LA SECRETA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia
copia que he tenido a la vista

República de Colombia

EP 0765 1 2013

anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades:

1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda.

2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Notaria 45

Notaria Cuarenta y Cinco de Bogotá

República notaría de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

AUTENTICACIÓN DE COPIA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA

Que la presente fotocopia es copia de copia que he tenido a la vista

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto de la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ——————————

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. ——————————

5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.——————————

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada, a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ——————————

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. ——————————

8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.——————————

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.——

10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral

de Cali
de Colombia
GLORIA ... CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
Que la presente fotocopia es copia
de copia que he tenido a la vista
06 SEP 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067817267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros esta sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente articulo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Su-

COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA notaría de Cali

PROSPERIDAD PARA TODOS

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03168 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

República de Colombia | notaría 6 de Cali
PROSPERIDAD PARA TODOS
AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
Que la presente fotocopia es copia de copia que he tenido a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA notaría 6 Cali GLORIA MARINA RESTREPO

10 6 SEP 2017

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849341	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 14/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Mirapda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA notaría 60 Cali GLORIA MARINA RESTREPO

06 SEP 2017

República de Colombia notaría 60 Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
PROSPERIDAD PARA TODOS
COPIA
DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia de copia que he tenido a la vista

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo, información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orla Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
PROSPERIDAD PARA TODOS
LA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia de copia que he tenido a la vista

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

República de Colombia

EP 0761 2013

interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el articulo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por el compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa003715040- Aa003715041- Aa003715042- Aa003715043----------

Derechos Notariales: .... $ 92.800.oo

IVA.. $ 21.024.oo

Recaudo Supernotariado: .... $ 4.400.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ....$ 4.400.oo

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996 y y Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 ----------

República de Colombia Notaría 3 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA

Que la presente fotocopia es conforme de copia que he tenido a la vista

Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública Número 761 de Fecha 17 de MAYO del año 2.013. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 07 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 17 día del mes de Mayo del año 2013.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E.) DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los 17 dia del mes de Mayo del año 2013.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E.) DE BOGOTÁ.

República de Colombia notaria 9 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es copia de copia que he tenido a la vista.

06 SEP 2017

C.A.C.R.
NOTARIA 5ª

República de Colombia
notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
ES FIEL SEGUNDA COPIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2758
DE 6 DE SEPTI DE 2017
EXPEDI 31 HOJAS CONTENIDO
A, MIGUEL ANGEL GIRALES
CALI 20 SEP 2017

Carlos Andrés González Paredes
NOTARIO 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial